

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LOS CONTRATOS PRIVADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1** Es objeto del contrato la explotación del servicio de cafetería del I.E.S. SANTA EUGENIA situado en c/ Cerro de Almodóvar núm. 5 Madrid-28031.
- 1.2** El servicio de cafetería se ejecutará según las cláusulas consignadas en este Documento y en las especificaciones que se detallan en las correspondientes prescripciones técnicas que figuran en el ANEXO I al mismo.
Para lo no previsto en él se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2.- VALORACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN

- 2.1** El canon por la contraprestación del servicio de cafetería deberá cubrir como mínimo los gastos de funcionamiento que serán atendidos con cargo al presupuesto del Centro (agua, electricidad, conservación de puertas, ventanas y persianas) sin que su importe pueda considerarse especulativo.
- 2.2** El canon mínimo de la licitación será de quinientos cincuenta euros y se abonarán al Centro docente por el adjudicatario del servicio en tres plazos: doscientos euros antes del 15 de octubre, doscientos euros antes del 15 de febrero y ciento cincuenta antes del 15 de junio de cada curso escolar, repercutiendo cada año siguiente el IPC del año anterior y revisándose según las necesidades.

Los indicados fondos se ingresarán en la c/c del Centro y formarán parte de su presupuesto de ingresos en el epígrafe “Recursos por autonomía de gestión (Decreto 149/2000, art. 1.1.4).”.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1** La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio en los días hábiles señalados por el calendario escolar vigente.
- 3.2** El servicio contratado objeto de este Pliego podrá ser prorrogado tácitamente por períodos anuales hasta un máximo de tres años, incluidas las prórrogas, siempre que llegado el vencimiento del contrato ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con tres meses de antelación a aquella fecha,

su voluntad de no renovarlo o modificarlo. La citada prórroga será comunicada a la Dirección de Área Territorial. Al final de dicho periodo se procederá a un nuevo concurso.

4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

4.1. La adjudicación del contrato requerirá la instrucción previa de un expediente que se impulsará por el Centro docente recabando las ofertas cuando menos de tres empresas, haciéndolo público en la página web y en el tablón de anuncios del Centro y fijando el plazo para presentación de las citadas ofertas. Recibidas las ofertas, el Director propondrá su aprobación al Consejo Escolar del Centro y remitirá el expediente a la Dirección del Área Territorial de Madrid–Capital para su conformidad o reparos y firma del contrato.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los licitadores remitirán su oferta de forma telemática al correo electrónico institucional del centro: ies.santaeugenia.madrid@educa.madrid.org o bien la presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del I.E.S. Santa Eugenia situado en c/ Cerro de Almodóvar núm. 5 de Madrid, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha fijada para la presentación de ofertas, acompañada de los siguientes documentos:

A) Instancia solicitando tomar parte en la contratación del servicio (Anexo II).

B) Documentación que acredita oficialmente la identidad del oferente y la representación con que actúe, incluyendo documento nacional de identidad, no caducado, del empresario individual. Si se trata de una Sociedad, escritura de constitución de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil y poder con facultades suficientes para contratar con la Administración del Estado otorgado a favor de quien firme la proposición.

C) Declaración por la que el oferente se obligue al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes sobre Protección en la Industria Nacional, Legislación Social, Estatutos de los Trabajadores, Ordenanzas Reguladoras del Ayuntamiento de Madrid, en particular La Ordenanza Reguladora de Protección de los Consumidores en Establecimientos donde se Consumen Comidas y Bebidas y La Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas y demás normas sobre la materia (Anexo III).

D) Recibo o fotocopia legalizada del mismo que acredite estar al corriente, en la fecha de la licitación, en el pago de la licencia fiscal del Impuesto de Actividades Económicas, correspondiente a la actividad concreta sobre la que se ofrece (Hostelería).

E) Certificación administrativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, expedidas por la correspondiente Agencia Tributaria y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

F) Relación de servicios realizados durante los últimos cinco años para Servicios, Organismos o Entidades del Estado o particulares.

G) Carnet de manipulador de alimentos en vigor.

H) Currículum, debidamente justificado, tanto personal como profesional del concesionario y de las personas que hayan de hacerse cargo del servicio.

I) Proyecto de explotación del servicio de cafetería, en el que se incluya:

- Carta de servicios y lista de precios de los distintos productos, teniendo en cuenta su calidad y cantidad. Los precios nunca podrán ser superiores a los ofertados en los locales públicos de la zona.
- Relación de bienes útiles y técnicos de los que proveerá al recinto de la cafetería.

J) Documentación acreditativa de la situación laboral actual.

K) Cualquier otra documentación que el/la solicitante encuentre de interés.

6.- INSPECCIÓN Y PENALIDADES

6.1 A los efectos previstos en las bases anteriores, la Dirección del Centro podrá levantar, cuando lo estime oportuno, las correspondientes actas de comprobación a fin de garantizar que tanto los medios personales como instalaciones del servicio de cafetería reúnen las condiciones óptimas de sanidad, salubridad e higiene, así como de la calidad de los productos alimenticios utilizados por la contrata. La inobservancia reiterada de dichas condiciones óptimas podrá dar lugar a resolución del contrato por el órgano de contratación a propuesta del Consejo Escolar del Centro, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista.

6.2 Si por causas imputables al contratista, éste no cumpliera con sus contraprestaciones, el órgano de contratación podrá optar por imponer las penalidades previstas en la legislación vigente de contratos de las Administraciones Públicas o acordar la resolución a que se refiere la cláusula siguiente.

7.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Además de observarse las causas de muerte, invalidez, nulidad o anulabilidad, son causas de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista por el tiempo que reste de prestación del contrato, además de las previstas en el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE del 16 de noviembre), El impago del canon en la cuantía y plazo acordado, la venta de productos prohibidos por norma o por el Consejo Escolar del Centro, y la no prestación del servicio de forma unilateral durante dos días lectivos consecutivos o más o cinco alternos a lo largo de la vigencia del contrato, sin causa justificada que apreciará el órgano de contratación.

7.2 Acordada la resolución del contrato, previa audiencia del contratista, se dispondrá a la exigencia de una indemnización por los daños y perjuicios, que en su caso, se hayan causado a la Consejería de Educación, salvo los casos de mutuo acuerdo y muerte del empresario individual.

IES SANTA EUGENIA
Código de centro: 28042644
CIF: Q-7868055-J



Dirección del Área Territorial de Madrid Capital
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Comunidad de Madrid

8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

8.1 Se estará a lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Conocido y aceptado en su totalidad.

En Madrid a, de de 2020

EL CONTRATISTA

Fdo.: